

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 16 de marzo del 2023.

LA SECRETARIA,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALVARO PIO GONZÁLEZ IZQUIERDO C.C. 16.621.003
DEMANDADO: JHON FREDY VERA LONDOÑO C.C. 16.942.019
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00809-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 759

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante solicita se requiera a la entidad EMSSANAR EPS, para que allegue información de ubicación, número telefónico, WhatsApp, correo electrónico del señor Jhon Freddy vera Londoño, con cc No. 16.942.019, por lo tanto, de conformidad con el art. 43 CGP, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la entidad EMSSANAR EPS, para que alleguen información del empleador cotizante, del demandado **JHON FREDY VERA LONDOÑO C.C. 16.942.019, ubicación, número telefónico, whatsapp, correo electrónico** de conformidad con el Artículo 43 del C.G.P

Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

Estado 17 de marzo del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2af9b9873861df556d1f98e017b88c4f0bb243b9d5a7b8986929ed9c0f5a34c**

Documento generado en 16/03/2023 12:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>